DICTAMEN U.O.C. Nº 30 /2017

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

"SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL-PLURIANUAL-AD REFERENDUM" - ID Nº 337.075

ANTECEDENTES:

Que, por Memorándum GAF N° 458 de fecha recibido en fecha 13 de octubre de 2017, se detalla que:

"...Se solicita EN CARÁCTER DE URGENCIA iniciar las gestiones necesarias para la contratación de Servicios de Limpieza para Sedes del SNPP en razón de que a la fecha no contamos con dichos servicios debido a la rescisión de contrato con la firma Zayr & Asociados conforme a la Resolución SNPP N° 5113/17 de fecha 6 de octubre de 20217..."

"...Dicho servicio es sumamente necesario a fin de asegurar las condiciones de salubridad en todas las dependencias del SNPP atendiendo que las mimas acuden gran cantidad de funcionarios, alumnos y comunidad en general y estamos en los meses donde se inician altas temperaturas..."

NORMATIVA VIGENTE:

Que, el Artículo 33. Casos de Excepción de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa cuanto sigue: *"...Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación, se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables**;..."*

Que, en concordancia con el **Decreto N° 5174/05 Titulo III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2.** *"...Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. C) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos*

de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato…"

Que, el art. 4° - Principios Generales de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas expresa cuanto sigue: *"…La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…".*

Por lo expuesto, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL, eleva a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, la autorización del procedimiento de acuerdo a las consideraciones citadas y de conformidad a las leyes que rigen la materia recomienda la implementación de la Contratación Vía Excepción por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33 inciso g) urgencia impostergable de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación, en razón de que es sabido que el servicio de limpieza es de vital importancia para la Institución y cuya continuidad es absolutamente necesaria e imprescindible, pues el mismo resulta esencial a los efectos de mantener las condiciones de **higiene y salubridad** adecuadas para el desarrollo de las actividades diarias de sus funcionarios, y brindando un ambiente saludable a los clientes se precautelará la imagen institucional ante la ciudadanía en general, mientras dure el proceso Licitatorio correspondiente y se sustancie la aprobación de la Ley que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, como así también el Decreto Reglamentario y el Plan Financiero Institucional correspondiente.

Salvo mejor parecer.

Asunción, 16 de enero de 2017.-

C.P. JOSÉ ZELAYA
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones